



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (COEBAU), DE 4 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ADAPTACIONES EN LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN CASTILLA Y LEÓN PARA ESTUDIANTES DE BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR QUE PRESENTAN NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (“Boletín Oficial de Castilla y León nº 98, de 24 de mayo) establece en su artículo 25 lo siguiente:

“Las Universidades garantizarán a las personas con discapacidad las condiciones precisas para facilitar su acceso y promoción en las enseñanzas universitarias, así como su plena participación en la vida académica, desde todos los espacios y ámbitos que conforman las diferentes instancias universitarias, en igualdad de condiciones que el resto del alumnado.

Asimismo, garantizarán las adaptaciones, medios, dispositivos y apoyos precisos, con los ajustes razonables que sean necesarios”.

El artículo 8.2 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (“Boletín Oficial del Estado” nº 183 de 30 de julio) establece lo siguiente:

“Con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, en cada convocatoria las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas a las necesidades del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de formatos especiales y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos y de los apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

El departamento de orientación de cada centro educativo realizará un informe por cada alumno a que se refiere este apartado, que será tenido en cuenta a la hora de



establecer las adaptaciones que procedan. Dichas adaptaciones no computarán de forma negativa menoscabando la calificación final obtenida en las pruebas.”

Finalmente, la Orden EDU/18/2019, de 17 de enero, por la que se crea la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León, y se establecen determinados aspectos de la evaluación, para el curso académico 2018-2019 (“Boletín Oficial de Castilla y León nº 17 de 25 de enero), en su artículo 3.1), señala que una de las funciones de dicha Comisión es “aprobar las medidas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de necesidad específica de apoyo educativo puedan realizar las pruebas en las debidas condiciones de igualdad”.

A la vista de todo ello, la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León, en su reunión de 4 de febrero de 2019,

ACUERDA

1. Emplear el siguiente procedimiento común de actuación para facilitar los trámites de solicitud de adaptaciones para los estudiantes que presenten algún tipo de necesidad específica de apoyo educativo en la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, que figura como Anexo I del presente Acuerdo.
2. Utilizar como solicitud el modelo que aparece como Anexo II.
3. Usar como autorización del estudiante o de sus padres o tutores el modelo que se incluye como Anexo III.

Valladolid, 4 de febrero de 2019

LA PRESIDENTA DE LA COEBAU



Fdo.: Pilar Garcés García



ANEXO I

1. Antes del 26 de abril de 2019, los centros docentes donde se realicen estudios de Bachillerato y/o Ciclos Formativos de Grado Superior elaborarán y remitirán al pertinente Servicio Administrativo de la correspondiente Universidad una relación nominal de los alumnos que, teniendo previsto presentarse a la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el curso académico 2018-2019, presenten alguna necesidad específica de apoyo educativo. En caso de que con posterioridad a dicha fecha, se produzcan circunstancias sobrevenidas de carácter especial (por ejemplo algún tipo de accidente) que suponga la necesidad de realizar algún tipo de adaptación en la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, las mismas se comunicarán en el menor plazo de tiempo posible.

2. Con la relación nominal, los centros docentes remitirán un informe individual con los datos recogidos en el modelo que figura como ANEXO II. A los mismos se adjuntará la autorización expresa del estudiante o de sus padres/tutores en el caso de minoría de edad según el modelo que se adjunta como ANEXO III. Estos informes deberán ser confeccionados por los Departamentos de Orientación, en colaboración, si es necesario, con los Equipos de Orientación Educativa de carácter específico o especializado dependientes de las Direcciones Provinciales de Educación. En aquellos centros educativos que no cuenten con Departamento de Orientación, será la Dirección del Centro quien designe a la persona o equipo que elabore el informe correspondiente, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Cada informe deberá estar acompañado de una copia del Certificado de Discapacidad o de la Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad del alumno, en caso de que se dispongan del mismo.

4. Las solicitudes de adaptación no vinculadas a necesidades específicas de apoyo educativo debidas a situaciones sobrevenidas o temporales, debidamente justificadas, deberán ir acompañadas del correspondiente informe psicopedagógico actualizado o del certificado médico elaborado por el médico de familia o especialista.

5. Para el alumnado que haya sido declarado exento total o parcialmente en alguna materia de bachillerato deberá acreditarse dicha circunstancia mediante la copia compulsada de la resolución correspondiente de la Dirección General competente de la Consejería de Educación.



6. Antes del 24 de mayo, los grupos a los que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/18/2019 constituidos en cada universidad, aprobarán las medidas concretas que se llevarán a cabo para que estos estudiantes, en caso de formalizar su matrícula en la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, puedan realizarlas en condiciones de igualdad. Las universidades podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de las administraciones educativas.

7. La determinación de las medidas se hará, no obstante, basándose en las adaptaciones aplicadas en Bachillerato o en el Ciclo Formativo de Grado Superior, las cuales estarán debidamente recogidas en el informe mencionado en el punto 2.

Las adaptaciones realizadas podrán consistir en:

- Adaptación de los tiempos (tiempo adicional).
- Ubicación en el aula o en espacio específico.
- Elaboración de modelos especiales de examen (braille, texto ampliado, formato adaptado, soporte diferente al papel, etc.).
- Puesta a disposición del estudiante de medios materiales y humanos, asistencias, apoyos y ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas de acceso (mesas adaptadas, iluminación adecuada, ordenador adaptado, atención específica de un miembro del tribunal y/o de un técnico de asuntos sociales, aula individual cuando se estime oportuno por las características del estudiante, etc.).
- Accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos.
- Accesibilidad al recinto o espacio físico donde se desarrolle las pruebas.
- En caso de exención total o parcial en alguna materia se tendrá en cuenta la Resolución de la Dirección General competente de la Consejería de Educación a efectos de eximir la parte de la calificación que corresponda en la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

8. Los grupos a los que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/18/2019 remitirán copia de los acuerdos adoptados al/la Director/a del centro docente correspondiente o al servicio de orientación, según proceda, quien se lo comunicará al interesado y, una vez formalizada la matrícula del alumno en la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, al presidente del Tribunal Calificador de las pruebas, al presidente de la sede donde realizará las pruebas dicho/a alumno/a y al representante del centro presente en las pruebas.



9. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no escolarizado en el curso 2018-2019 en las enseñanzas no universitarias en Castilla y León o proveniente de otra Comunidad, que desee presentarse a la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad, con el fin de poder valorar adecuadamente sus necesidades, deberá ponerse en contacto con el Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa de Castilla y León (CREECYL), dependiente de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, en C/ Albéniz, 1. 47006 Valladolid. Teléfono 983 226 141. Extensión 211. Correo electrónico: 47700280@educa.jcyl.es. Realizada la pertinente valoración, el CREECYL la enviará al Servicio Administrativo de la correspondiente Universidad, en los plazos establecidos y con la misma documentación a la que se hace referencia en los puntos anteriores de este Anexo I.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADAPTACIONES EN LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN CASTILLA Y LEÓN PARA ESTUDIANTES DE BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR QUE PRESENTAN NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

ALUMNO/A:

CENTRO:

FECHA:

EL CENTRO REMITENTE GARANTIZA HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ALUMNO, O DE SUS PADRES O TUTORES EN CASO DE MINORÍA DE EDAD, PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADAPTACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN CASTILLA Y LEÓN. LOS DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN ESTE INFORME SERÁN TRATADOS CONFORME A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, A LOS EXCLUSIVOS FINES DE DICHA ADAPTACIÓN.



1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
F. nacimiento:	D.N.I./pasaporte:
Padre/Tutor legal:	
Madre/Tutor legal:	
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico
Etapa educativa:	
Discapacidad/Necesidad Específica de Apoyo Educativo:	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:

CENTRO:			
Nombre del Centro		Código	
Dirección			
Localidad		C. Postal	
Teléfono		Fax	
		Correo electrónico	

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO:

Orientador/a del centro o persona de contacto:				
Teléfono		Fax		Correo electrónico
Profesionales que han participado en la evaluación psicopedagógica:				
Nombre y apellidos			Especialidad	



4. DATOS RELATIVOS AL INFORME DE EVALUCACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:

Fecha del último informe de evaluación psicopedagógica o de su actualización:	
Categoría/tipología en la que se ha incluido al alumno:	
Necesidades específicas de apoyo educativo.	
Ayudas técnicas que requiere.	

5. OTRA INFORMACIÓN DISPONIBLE:

Documento	Fecha	Breve descripción
<input type="checkbox"/> Informe médico		
<input type="checkbox"/> Otros tipos de informe		
<input type="checkbox"/> Resolución de exención		
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad		

6. ADAPTACIONES O AYUDAS QUE SE HAN APLICADO EN EL CENTRO, AL ALUMNO/A, EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE (BACHILLERATO O CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR)

- - - - - - -



**7. ADAPTACIONES QUE SE SOLICITAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE
BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVESIDAD**

Materias	Adaptación de tiempos	Adaptación del modelo de examen	Ayudas técnicas/materiales/personales	Exención
Adaptaciones en la accesibilidad de la información y comunicación:				
Adaptaciones en la accesibilidad física al centro/aula:				
Otros/observaciones:				

Lugar, fecha y sello del centro:

Responsable del Servicio de Orientación

Director/a del Centro

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO III

**AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ESTUDIANTE O DE SUS
PADRES/TUTORES EN EL CASO DE MINORÍA DE EDAD PARA LA
TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADAPTACIÓN.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:	
F. nacimiento:	D.N.I./pasaporte:

I) En caso de ser mayor de edad:

Manifiesto mi acuerdo con el informe elaborado por el Responsable del Servicio de Orientación y por el Director/a del Centro _____, donde se solicitan las adaptaciones en la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en Castilla y León para estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de grado superior que presentan necesidades específicas de apoyo educativo u otras debidamente justificadas.

En _____ a ___ de _____ de _____

Fdo.:

II) En caso de ser menor de edad:

Los abajo firmantes, en calidad de padre/madre tutor o tutora legal (táchese lo que no proceda) del alumno/a cuyos datos constan en este documento, manifiestan su acuerdo con el informe elaborado por el responsable del Servicio de Orientación y por el Director/a del Centro _____, donde se solicitan las adaptaciones en la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en Castilla y León para estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de grado superior que presenten necesidades específicas de apoyo educativo u otras debidamente justificadas.

En _____ a ___ de _____ de _____

Padre/Tutor legal	Madre/Tutor legal
Fdo.:	Fdo.: